



Libertad y Orden

Superintendencia Nacional de Salud  
República de Colombia

Bogotá octubre 5 de 2006

Doctor  
**ENRIQUE GÓMEZ**  
Representante Legal  
PROMOTORA NEPTUNO CIA LIMITADA  
enrique.gomez@neptuno.org

Asunto: Convocatoria Pública SNS No. 015 de 2006

Respetado doctor:

En atención a sus solicitudes enviadas por correo electrónico el día 2 de octubre de 2006, en donde señala aclarar algunas inquietudes, sobre los términos de referencia de la Convocatoria Pública SNS No. 016 de 2005, me permito dar respuesta así:

**Pregunta:**

Frente a la forma de Pago

Es viable que la entidad considere la posibilidad de un plazo inferior al de 30 días, a 15 días por ejemplo, esto se debe a que nuestro compromiso de pago frente a las aerolíneas rodea este tiempo.

En la parte donde se manifiesta que los pagos quedan sujetos a la disponibilidad de recursos por parte de la entidad, existe el riesgo de éstos se efectúen por fuera de los plazos que finalmente se establezcan? Ya que esto afectaría demasiado nuestra actividad financiera.

**Respuesta:**

Tal como se encuentra establecido en los términos de referencia, la Superintendencia Nacional de Salud cancelará el valor del contrato en forma mensual, de acuerdo con la facturación y el certificado de cumplimiento por parte del interventor del contrato. El trámite de pago se iniciará una vez haya dado cumplimiento a esta condición.

Respecto a la disponibilidad de recursos, no existe el riesgo de la demora en el pago, por cuanto el desembolso se efectúa con recursos propios de la entidad y no con el giro de la Dirección del Tesoro Nacional.

**Pregunta:**

Requerimientos Mínimos:



Libertad y Orden

Superintendencia Nacional de Salud  
República de Colombia

Las Agencias pertenecientes a IATA máximo ente de control internacional de las mismas, no están obligadas a formar parte de ANATO Asociación Nacional de Agencia de Viaje.  
Solo con el certificado IATA seria viable participar?

**Respuesta:**

Se elevó la consulta al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en donde informan que la ANATO, Asociación Nacional de Agencias de Viajes, es una agremiación, a la cual las Agencias de Viajes se pueden agremiar si es su interés y que no obliga a pertenecer a ella. Lo contrario es la IATA, máximo ente de control internacional, a la cual las agencias de viajes deben estar inscritas para poder expedir tiquetes aéreos de las aerolíneas.

Por lo anterior, se suprime de la convocatoria, en los requerimientos mínimos la parte en la que se solicita la presentación de copia de la licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Nacional de Agencias de Viajes Turismo -ANATO- o su documento supletorio.

Cordialmente,



**ALBA NEREIDA RAMÍREZ ROJAS**  
Secretaria General